

8.426

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Natural Provincial el área geográfica denominada "Cueva del Chacho" en el departamento Independencia, conforme al Artículo 25° de la Ley N° 7.138.-

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.138 diseñará el respectivo "Plan de Manejo" para el cuidado y conservación del área declarada Monumento Natural Provincial, y podrá convenir con la Municipalidad del departamento Independencia para la ejecución del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la diputada **CAMILA DEL VALLE HERRERA.-**

L E Y N° 8.426.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257